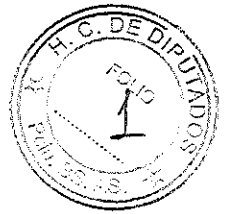




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2238 / 20 - 21



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.554 de Donación de Plasma, que crea la Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputada de la Pcia. BS. As



FUNDAMENTOS

El COVID-19 ha generado una crisis sanitaria a nivel mundial. Si bien se encuentran en etapa experimental distintas vacunas, estas aún no han logrado revertir la enfermedad. Por otro lado, y como mecanismo de contención inmediato para disminuir la mortalidad de los pacientes, los tratamientos con plasma se encuentran arrojando resultados con altos grados de efectividad.

La utilización de la inmunización pasiva ha sido descripta en el pasado para el tratamiento de otras pandemias ocasionadas por virus. Esta inmunización pasiva consiste en administrar anticuerpos con actividad frente a determinado patógeno a un individuo susceptible, con el propósito de prevenir o tratar la infección provocada.

Más recientemente, el plasma convaleciente se ha utilizado en los brotes virales de la gripe H1N1 (2009-2010), Ébola (África, 2013) y algunos registros de otras gripes (H5N1 y H7N9) donde la utilización del plasma convaleciente ha sido exitosa. En particular, para enfermedades producidas por coronavirus, los estudios más exhaustivos se han realizado para los brotes de SARS1 (2003) y MERS (2012) que reportaron altas tasas de mortalidad y ausencia de efectividad de tratamientos alternativos.

Como fuera dicho anteriormente, actualmente se registra una prognosis positiva en los estudios que revisten la aplicación de plasma convaleciente, incluyendo aquellos que hasta el momento se han reportado para prácticas clínicas del SARS-CoV-2.

La utilización de plasma convaleciente en personas infectadas con COVID-19 en la Provincia de Buenos Aires como método de inmunización pasiva, resulta de vital importancia para la disminución de la mortalidad de los pacientes.

En este marco, desde el Poder Legislativo Nacional se aprobó la creación de la Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19, en el marco del Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos, que tendrá una duración de dos años con la posibilidad de ser prorrogados.

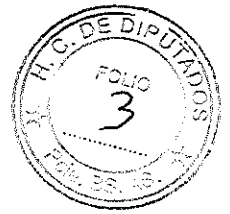
Entre los objetivos de la campaña nacional se destacan la promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19; concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad y; fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

Asimismo, los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia, en el ámbito público o privado, gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2238 /20-21



Por otra parte, la ley nacional contempla un reconocimiento a los pacientes recuperados de COVID-19 como "CIUDADANOS/AS SOLIDARIOS/AS DESTACADOS/AS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

Con la sanción de la Ley 15.175 la Provincia de Buenos Aires ha sido precursora en materia regulatoria en cuanto a la donación de plasma de personas convalcientes de COVID-19, mostrando que los y las bonaerenses entienden a la salud como prioritaria.

Adherir a la Ley Nacional expresa el compromiso bonaerense por el cuidado de la salud de los y las bonaerenses, como así también de su calidad de vida.

Por estos motivos, solicito a los legisladores y las legisladoras acompañen con su voto la presente iniciativa.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputada de la Pcia. BS. As